

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su anual renovación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones adelantadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

En la Gaceta correspondiente al día 23 de Noviembre próximo pasado aparece la orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que, entre otros particulares, dice:

1.º Escuelas existentes en cada provincia, clasificadas por su carácter público ó privado, y distinguiendo las láicas de las religiosas, las de un sexo de las de otro, y especificando las de cada grado y clase (superiores, elementales completas ó incompletas, de párvulos, de adultos, de temporada, dominicales de patronato y mixtas); Escuelas de cada clase que debieran existir con arreglo á las disposiciones vigentes: número de alumnos de cada clase de Escuelas, clasificados por sexos y por años, matriculados, asistentes y en expectación de ingreso por falta de local. Clasificación de las Escuelas como «buenas, regulares, medianas y malas», propias de alquiler; y de los alumnos en examinados y no examinados, con las notas obtenidas por éstos, premios y castigos. Escuelas fundadas y suprimidas durante el año académico.

2.º Maestros, Maestras y Auxiliares existentes en cada provincia, con arreglo á las Escuelas que hay y á las que debiera haber, clasificadas por sueldos y por grados y clases de Escuelas, según lo indicado en el párrafo anterior. Maestros y Maestras de enseñanza privada, láica y religiosa. Clasificación de los Maestros y Maestras, con arreglo á las notas de inspección por su conducta. Estado civil del personal docente (solteros, casados, viudos.) títulos del mismo (elemental, superior, normal, etc.) y clasificación por edades de cinco en cinco años (de quince á veinte, de veinte á veinticinco, etc.) Maestros propietarios ó interinos, activos, cesantes y jubilados. Movimiento del personal (fallecidos, trasladados de ó á, nuevos nombrados.)

3.º Ingresos y gastos de las Escuelas públicas. Sueldos, retribuciones, alquileres y material. Donaciones y subvenciones. Atrasos de años anteriores y del de 1900-1901 en el pago del personal y del material.

4.º Organización de las Escuelas. Métodos de enseñanza, libros. Resultados. Colonias y Cajas escolares.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los Maestros y Maestras y auxiliares de escuelas públicas, para que, cuando reciban los interrogatorios, que al efecto se les remitirán por la Inspección y Secretaría, los devuelvan contestados con la mayor premura; bajo apercibimiento de que de no cumplir el servicio de que se trata con la exactitud relativa, se dará cuenta á la Superioridad.

León 10 de Diciembre de 1901.

El Gobernador-Presidente,  
**Alfredo García Bernardo**

El Secretario,  
**Ramón Capelo.**

### MINAS

#### DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Hoya y Aguirre, vecino de Sabero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Noviembre, á las doce y treinta minutos; una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa Bárbara*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, parroja llamado «Llaneces», y linda por el O. con la mina «Sabero número 10», y por los demás rumbos con la Peña de Llaneces y terrenos particulares y comita de Sabero. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SO., ó sea la estaca 7.ª de la mina «Sabero núm. 10», expediente núm. 653, y desde él se medirán 1.000 metros al N., colocando la 1.ª estaca sobre 2.ª de la «Sabero número 10», de ésta con 100 metros al E. la 2.ª, de ésta con 300 metros al S. la 3.ª, de ésta con 200 metros al E. la 4.ª, de ésta con 700 metros al S. la 5.ª, y de seta con 300 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.919.

León 30 de Noviembre de 1901.—  
*E. Cantalapedra.*

Hago saber: Que por D. José Otero Cerdón, vecino de Marcón, en representación de D. Pedro Solor y Rabell, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Diciembre, á las diez y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 240 pertenencias para la mina de oro llamada *Zureka*, sita en término del pueblo de Palacios del Sil, Ayuntamiento de ídem, al sitio del «puente del río Pedrosa», y linda por todos rumbos con las vegas de Palacios y terreno franco. Hace la designación de las citadas 240 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente del río Pedrosa, y desde dicho punto con rumbo S. 7.º de inclinación al E. se medirán 100 metros, fijado la 1.ª estaca, de ésta al E. 1.000 metros y 2.ª, de ésta al N. 800 metros la 3.ª, de ésta al O. 3.000 metros la 4.ª, de ésta al S. 800 metros la 5.ª, y de ésta al E. 2.000 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las 240 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.933. León 7 de Diciembre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. José Otero Cendón, vecino de Marcón, en representación de D. Pedro Soler y Rabell, vecino de Barcelona, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Diciembre, á las diez y treinta y seis minutos, una solicitud de registro pidiendo 210 pertenencias para la mina de oro llamada *Sansón*, sita en término de los pueblos de Palacios del Sil y Valdeco, Ayuntamiento de Palacios del Sil, al sitio llamado «puerto de abajo de Valdeco», y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 210 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente de madera denominado «puerto de abajo de Valdeco», y desde dicho punto se medirán con rumbo E. 300 metros, fijando la 1.ª estaca, de ésta al S. 300 metros la 2.ª, de ésta al O. 3.500 metros la 3.ª, de ésta al N. 600 metros la 4.ª, de ésta al E. 3.500 metros la 5.ª, y de ésta al S. 300 metros para llegar á la 1.ª estaca y cerrar el perímetro de las 210 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.934. León 7 de Diciembre de 1901.—*E. Cantalapiedra.*

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de León*

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

##### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3

##### *Presidencia del Sr. Alcalde*

Se abrió la sesión con asistencia de 13 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Como propone el Sr. Comisario del Cementerio, se autoriza la enajenación de una sepultura de propiedad particular, en atención á las circunstancias especiales que en el caso concurren.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo que el cabo de Serenos jubilado D. Vicente Masato perciba una pensión de 50 céntimos diario en concepto de jubilación, pagándose con cargo á imprevistos hasta el presupuesto próximo.

Como propone la Comisión de Obras y el Arquitecto, se autoriza una reforma de huecos en las casas números 15 de la calle del Conde de Luna y 1 de la Sierra del Agua, y se aprueban los planos para la construcción de una casa entre la carretera de la Estación y la de Zamora.

Se aprobó un informe del Arquitecto, hecho suyo por la Comisión de Obras, proponiendo que por el Facultativo se marquen la línea y planos para regularizar la planta y alzada de una pared de la casa número 3 de la calle de Bayón, que linda con solar del Ayuntamiento, y que se estudie la variación necesaria en el plano de dicha calle para evitar un chaflán de feo aspecto.

Como propone la Comisión de Obras se acuerda entregar á los señores D.ª Aurora y D. Sotero Bolaños la cantidad de 200 pesetas por vía de equidad, como indemnización de los perjuicios que sufrieron por el derribo de la casa número 4 de la calle de la Catedral.

Pasaron á las respectivas Comisiones algunos asuntos que necesitan informe.

##### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12

##### *Presidencia del Sr. Alcalde*

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales el día 10, con asistencia de 2 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó una cuenta justificada de gastos menores de oficina por 150 pesetas, y se acuerda que en una á su libramiento.

Quedó la Corporación enterada de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes de Septiembre.

Se aprobó una cuenta de acorros suministrados á pobres transeúntes por 175 pesetas.

##### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19

##### *Presidencia del Sr. Alcalde*

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales el día 17, con asistencia de 11 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre y se acuerda que se remita al Gobierno de provincia á los efectos del artículo 189 de la ley Municipal.

De acuerdo con el Arquitecto se autoriza la construcción de un horno en la casa n.º 13 de la calle de la Serna.

Se acuerda pagar con cargo á Imprevistos las 200 pesetas con que se indemniza á los Sres. Bolaños de los perjuicios que sufrieron por el derribo de la casa n.º 4 de la calle de la Catedral.

Pasaron á las respectivas Comisiones los asuntos que necesitan informe.

##### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26

##### *Presidencia del Sr. Alcalde*

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Sres. Concejales el día 24, con asistencia de seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Quedó la Corporación enterada de un oficio del Sr. Coronel Comandante principal de Ingenieros de esta Región transcribiendo una Real orden del Ministerio de la Guerra mandando á la Comandancia que estudie y formule un proyecto para construir en esta capital un cuartel para un Regimiento de Caballería, y se acuerda dar las gracias por oficio al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Pasaron á las Comisiones respectivas los asuntos que necesitan informe.

##### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31

##### *Presidencia del Sr. Alcalde*

Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución por capítulos del presupuesto para las atenciones del mes próximo.

Atendiendo indicaciones del Ayuntamiento de Gijón, se acuerda aceptar el pensamiento de facilitar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la solución á la baja de los caudales de nuestra moneda con el extranjero.

Por unanimidad se acuerda dirigir al Excmo. Sr. D. Fernando Merino Villarino un mensaje protestando de los injustos ataques de que ha sido objeto.

Pasaron á las respectivas Comisiones los asuntos que necesitan informe.

#### JUNTA MUNICIPAL.

##### SESIÓN DEL DÍA 7

##### *Presidencia del Sr. Alcalde*

Se abrió la sesión con asistencia de nueve Vocales Concejales y de once Vocales contribuyentes.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Después de detenida discusión, se aprobó por unanimidad el presupuesto municipal para el ejercicio próximo, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 649.904,74 pesetas, y los gastos á la misma suma.

Del mismo modo se aprobaron las tarifas de los diferentes impuestos que se establecen y la especial sobre especies de consumo no comprendidas en la general del Estado para enjugar el déficit, y se acuerda que se instruya el oportuno expediente para poder cobrar tal impuesto.

En votación nominal verificada después de haber salido del salón un Sr. Vocal, y por mayoría de 17 votos contra 2, se sanciona un acuerdo del Ayuntamiento para tomar á préstamo, con las mismas condiciones que los préstamos anteriores, 115.000 pesetas, que se des-

tican á pagar la parte que se expone para ensanche de la vía pública de las casas núm. 6 de la calle de la Catedral y 2 de la calle de Cuatro-Cantones.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

León 31 de Octubre de 1901.—José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 21 de Noviembre de 1901.

«Aprobado el presente extracto, remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 189 de la ley Municipal.»—González.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento.—José Datas.

##### *Alcaldía constitucional de Villamol*

Confeccionado el repartimiento de consumos y cereales de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos personas se interesen y formular las reclamaciones de agravio que consideren justas, pues pasado dicho término no les será admitidas.

Villamol 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gil.

##### *Alcaldía constitucional de Carrocera*

Se halla terminado y expuesto al público por término de diez días el reparto de consumos de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1902, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que los comprendidos en él puedan creer oportunas á su derecho.

Carrocera 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Julián Carnezo.

Según me participan D. Antonio Fernández, D. Julián Gutiérrez y D. Santiago Gutiérrez, vecinos de este Ayuntamiento, en la noche del 19 para el 20 del próximo pasado mes de Noviembre se presentaron de sus domicilios sus hijos Isidro Fernández de la Fuente, Emilio Gutiérrez Muñoz y Adolfo Gutiérrez Álvarez, sin que hasta la fecha sepan su paradero ni el punto adonde fueron dirigidos; cuyas señas son las siguientes:

##### *Señas del Isidro*

Edad 20 años, estatura de 1,588 metros, barba naciente; vista pantalón de verano, remontado con paño, chaqueta de la misma clase, boina negra y zapatos negros.

##### *Señas del Emilio*

Edad 18 años, estatura de 1,570 metros, próximamente; visto traje negro de paño del país.

##### *Señas del Adolfo*

Edad 22 años, barba negra clara, cara ancha, cejas y pelo negros, grueso, estatura de 1,590 metros, próximamente.

Se ruega á las autoridades en cuyo punto se encuentren lo participen á esta Alcaldía para conocimiento de los padres.

Carrocera 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Julián Carnezo.

*Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Según me participa Petra Santos, de este Distrito municipal, el día 5 del actual se extravió un buey de su propiedad, de unos 10 años, pelo castaño, con el cerro de lomo apardado, asta despalimada y larga, con señales horpéticas al lado derecho del pescuezo.

Lo que hego público á fin de que la persona en cuyo poder se halle se sirva dar conocimiento á esta Alcaldía para pasar á recogerlo.

Soto de la Vega 10 de Diciembre de 1901.—El alcalde, Cayetano Carnicero.

*Alcaldía constitucional de Trabadelo*

El repartimiento para cubrir el déficit del cupo de consumos de los pueblos de Pradela y Parada de Soto, para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan enterarse y formular sus reclamaciones, reuniéndose la Junta el día 18 del corriente por la tarde, para resolver las que se presenten.

Trabadelo á 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Teijón.

*Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo*

Hallándose formado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes de este Municipio para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que puedan convenirles; bien entendido que pasado dicho plazo no se oirá ninguna y se le dará el curso correspondiente.

Urdiales del Páramo 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Juan.

*Alcaldía constitucional de Cármenes*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de consumos y arbitrios municipales formados por la respectiva Junta para el próximo año de 1902, para que todo vecino interesado en los mismos pueda examinarlos y formular las reclamaciones que crea justas; pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Cármenes 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Bernardino García.

*Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, la matrícula de subsidio industrial para 1902. Durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fuesen procedentes.

Vegas del Condado 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Domingo de Castro.

*Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega*

Se halla expuesto al público por término de ocho días el proyecto del reparto de consumos y arbitrios de este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo. Durante cuyo plazo podrá examinarlo todo vecino contribuyente; pues pasado dicho plazo será desestimada cualquier reclamación aunque se considere justa.

Cimanes de la Vega 13 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Juan Charro.

*Alcaldía constitucional de Oastrillo de los Polvazares*

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el reparto de consumos del mismo, formado para el año próximo de 1902, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que crean procedentes en los indicados ocho días, ó verbalmente ante la Junta, que se reunirá en la sala de sesiones con el indicado fin en el día siguiente, á las diez de la mañana, no siendo admitidas las que en una u otra forma posteriormente se presenten.

Castrillo de los Polvazares 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Alonso Botas.

Se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial del mismo formada para el año próximo de 1902, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión, ó sobre las cuotas en ella señaladas.

Castrillo de los Polvazares 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Alonso Botas.

*Alcaldía constitucional de Candón*

Hallándose formada por esta Alcaldía la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1902, se anuncia hallarse expuesta al público por término de ocho días para oír las reclamaciones que procedan; pues transcurridos que sean se declararán desestimadas las que se presenten.

Candón 3 de Diciembre de 1901.—Roque Cadenas.

Hallándose formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1902, como arbitrio de gastos é ingresos, se anuncia su exposición al público por término de quince días; pues pasados se declarará definitiva y se remitirá á la superioridad.

Candón á 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Roque Cadenas.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

El día 18 del corriente tendrá efecto la subasta de los arbitrios municipales de dicho Ayuntamiento en el ramo de vinos con venta exclusiva para cubrir el cupo de consumos del próximo año de 1902, según acuerdo del Ayuntamiento, en la sala consistorial del mismo, y hora de las diez de la mañana, por pujas á la llama, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego acordado,

el que se hallará de manifiesto en la Secretaría; cuyo arriado se adjudicará en dicha primera subasta, siempre que se cubran los tipos señalados.

Cuyo remate se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen ser licitadores.

Candón 7 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Roque Cadenas.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, C. Jesús Quiroga.

*Alcaldía constitucional de Joarilla*

Formado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, reuniéndose á la Junta el día 20 á la una de la tarde, en la sala de sesiones, para su resolución.

Joarilla 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Lucinio Gatón.

*Alcaldía constitucional de Izagre*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1902, por término de ocho y diez días, respectivamente. Durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes; pues pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Izagre 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Germán Alonso.

*Alcaldía constitucional de Villasala*

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos y recargos autorizados de este Municipio para el año próximo de 1902, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villasala 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Blas Ferrero.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Terminados las cuentas municipales del año natural de 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes deseen hacerlo y formular las reclamaciones que estimen conducentes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo 6 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Gabriel González.

**JUZGADOS**

Don Gerardo Pardo y Pardo, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernán-

dez Fabián, hijo de Baltasar y Manuela, de 24 años de edad, natural de Castro, partido judicial de Viana del Bulla, provincia de Orense, vecino de Carracedelo, jornalero, casado con Consuelo Arias, y que se ausentó para la isla de Cuba, ignorándose á qué punto, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ser empleado en causa que se le sigue por lesiones á Vicente Garnelo; bajo apercibimiento de que si en lo venidero será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, según se acordó en dicha causa, en que se decretó su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto con las debidas seguridades á la cárcel de esta partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Villafraña del Bierzo y Diciembre 9 de 1901.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguéoz.

Don Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas á los penados Tomás Gigante, Félix Barrientos y Gregorio García, vecinos de Toral de los Gazmanes, con motivo de la causa que se les siguió en este Juzgado por robo y doble homicidio, se acordó en providencia de esta día proceder por tercera vez, y sin sujeción á tipo fijo, á la venta en pública subasta de los bienes que les fueron embargados á los referidos penados; cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, y son los siguientes:

*Bienes de la propiedad del penado Tomás Gigante*

1.º Una tierra, su término de Toral, al prado grande, hace 125 palos: linda O., otra de Narciso Pérez, y P., camino de Castro; tasada en 100 pesetas.

2.º Otra, á los guindales de abajo, hace 150 palos: linda O., Francisco Rodríguez, y P., con otra de Juan Garzo; tasada en 200 pesetas.

3.º Otra tierra, en el mismo término, á la Zapatica, hace 250 palos: linda O., con otra de José Leonardo, y P., seada de Marinañes; tasada en 125 pesetas.

4.º Otra tierra, á los guindales de arriba, hace 325 palos: linda O., con otra de Eugenio Merino, y N., con otra de Cipriano Barrios; tasada en 275 pesetas.

5.º Otra tierra, en el mismo término, al Villarico, hace 150 palos: linda O., con otra de Alejandro Alvarez, vecino de León, y P., con camino de Carretraviesa; tasada en 75 pesetas.

6.º Otra, en dicho término, á los guindales de arriba, hace 75 palos: linda O. y N., con otra de José Baquero, y M., herederos de Angel Leonardo; tasada en 20 pesetas.

7.º Otra, en el propio término, al villar de Carremolinos, hace 160 palos: linda N. y P., con otra de José

Baquero, y M., herederos de Francisco Cadeñas; tasada en 36 pesetas.

8.ª Otra tierra, en el mismo término, á Carre Alguadefe, hace 75 palos; linda M., con tierra de José Baquero, y P., camino de Alguadefe; tasada en 70 pesetas.

9.ª Otra tierra, en el mismo término, á San Miguel, hace 300 palos; linda O. y N., otra de Rafael Pérez, y P., con otra de Salustiano Flórez; tasada en 400 pesetas.

10.ª Otra tierra, en el propio término, á Villar de Abajo, hace 150 palos; linda O., con tierra de Eusebio del Valle, y M., camino del molino de abajo; tasada en 40 pesetas.

11.ª Una viña-barcillar, en el mismo término, á la Judicencia, hace 95 palos; linda O. y M., otra de Ruperto Giganto, y P., con viña-barcillar de Narciso Pérez; tasada en 20 pesetas.

12.ª Otra viña, en dicho término, á las Rasas, hace 200 palos; linda O., con otra de Juan Garzo, y N., con otra de Juan Barrios; tasada en 40 pesetas.

13.ª Otra viña-barcillar, á Carremonte, hace 125 palos; linda O., con otra de D. Tomás Perná, vecino de Alguadefe, y N., camino de Carremonte; tasada en 30 pesetas.

14.ª Otra viña, en dicho término, á Carraumont, hace 250 palos; linda O., con otra de Juan Barrios, y N., con barcillar de Dionisio García; tasada en 30 pesetas.

15.ª Otra, en dicho término, á San Pedro, hace 75 palos; linda M., acquia núm. 5, y P., camino de Villademor; tasada en 15 pesetas.

16.ª Otra, en el propio término, á la Zapatera, hace 100 palos; linda N., con otra de Rafael Pérez, y P., con Matías García; tasada en 25 pesetas.

17.ª Una tierra, en dicho término, al Villar de Arriba, hace 300 palos; linda N., con otra de José Leonardo, y O., otra de Dionisio García; tasada en 430 pesetas.

18.ª Una huerta-pradera, en el mismo término, al Postigo, hace 100 palos; linda O., con otra de Manuel Morcijo, vecino de Santibáñez de Vidriales, y M., con otra de Carlos Fuertes; tasada en 75 pesetas.

19.ª Una viña, en el propio término, á San Pedro, á la senda de las cuevas de Villademor, hace 150 palos; linda O., con otra de Alejandro Alvarez, y P., con otra de Ruperto Giganto, y M., con la senda; tasada en 35 pesetas.

20.ª La mitad de una casa, en el casco de dicha Toral, á la calle Mayor; linda derecha entrando, con herederos de D. José Vicente Lamedriz, é izquierda, con otra de Andrea Conejo, está prohibidísima; tasada esta mitad en 125 pesetas.

*Bienes de la propiedad del penado Felix Barrientos*

21.ª Una casa, sita en el casco de Toral, á la calle Mayor, señalada con el núm. 18; linda derecha entrando, con casa de Valentín Pérez; izquierda, con otra de Pádua Conejo, y espalda, con huerto de Juan Barrios, y fuente, con dicha calle; tiene dicha casa, de frontal 39 pies y de fondo 207, consta de un solo piso, ó sea entresuelo y de paseras en la buhardilla, tiene una sala con su alacena, un dormitorio, segundo portal y cocina, un patio con una cuadra, corral trasero con su cocina de horno, con sus pajaros y las traas, constituyendo este segundo

corral la que fué casa de Manuel Fuertes, y que en la actualidad está quida á la anterior y forman una sola finca; tasada en 1.250 pesetas.

22.ª Una tierra, en término de Toral, á los palomares, y sitio de las cuevas, hace 300 palos; linda O., con otra de Isidoro Borbujo; N., con otra de Alejandro Alvarez, y M., otra de Rafael Pérez; tasada en 300 pesetas.

23.ª Otra tierra, en dicho término, á Carra-Valcabado, hace 3 heminas; linda M., con el camino; P., con Claudio Huerga, O., con Rafael Pérez; tasada en 275 pesetas.

*Bienes de la propiedad del penado Gregorio García*

24.ª Una casa, sita en el casco de Toral de los Guzmans, á la calle de Valencia, consta de un solo piso con dos habitaciones, una cocina, un patio, cocina de horno y un huerto á la parte de atrás; tiene además un corral, y linda derecha entrando con casa de Esteban Santos; O., con calle de Valencia y ronda, y M., con huerto de Dionisio García; tasada en 250 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta lo verifiquen en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, como la ley perpetua. Se hace constar que la casa embargada al penado Félix Barrientos, y que se describe en este edicto bajo el núm. 21 se halla gravada con un censo de 425 pesetas de principal y 12,50 pesetas de censo anual á favor antes del Cabildo de Toral, y hoy de la Hacienda pública, según consta de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido fecha 3 de Junio último. Y por último, se hace constar que no existen títulos de propiedad, y que habrán de suplirse á costa y por cuenta de los rematantes con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de Don Juan á 6 de Diciembre de 1901.—Pedro de Uzuquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Don Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Silvestre Tomás Carbujo, vecino de Palacios de Jamuz, en la causa criminal que se siguió en este Juzgado en el año de 1899, bajo los números 193 del sumario y 1.101 del rollo, por hurto de patatas de su convecino Juan Castañón de Anta, se sacó á pública subasta, por término de veinte días, los bienes á que él embargados, en sujeción á tipo por ser tercero subasta, por falta de licitadores en la primera y segunda, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Un banco, de roble; tasado en 50 céntimos.

Un escañil de chopo, su una peseta 50 céntimos.

Dos talegas, de mimbre, usadas, en 50 céntimos.

Una azada, de hierro, con su mango, en una peseta 25 céntimos.

Una tierra, en término de Palacios de Jamuz, al pago de la Chaba, centenal, secana, de cabida de 4 calemines; linda O., camino de Des-

triana; M., tierra de Rosendo Castañón; P., herederos de Bernabé de Lera, y N., de Miguel Martínez, vecinos de dicho Palacios; valuada en 3 pesetas y 50 céntimos.

Otra tierra, en el mismo término y sitio de la anterior, de cabida de otros 4 calemines, centenal; que linda O., tierra baldía; M., de Antonio Vidales; P., de Antonio Rodríguez, y N., de Faustino Castañón, vecinos del expresado Palacios; valuada en 5 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra, en el término, al pago de Valsivita, de cabida de 4 calemines, centenal, secana; linda O., tierra de Nicolás Santos, vecino de Quintanilla; M., otra de Miguel Vidales, vecino de Palacios de Jamuz; N., otra de Miguel Cano, vecino de Torneros, y P., con otra de Juan Tomás, vecino de dicho Palacios; valuada en 7 pesetas 50 céntimos.

Y otra, en el mismo término, al pago de Viñuela, centenal, secana, de cabida de 3 calemines y 2 cuartillos; linda O., tierra de Lucas Vidales; M., de Venancio Miguélez; P., de María Tomás, y N., con campo del común; valuada en 3 pesetas 50 céntimos.

Total, 23 pesetas 75 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que á falta de títulos de propiedad se supliran éstos por información posesoria, que fué inscrita en el Registro de la propiedad del partido, y la cual se halla de manifiesto en la Escribanía hasta el día del remate para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro después del remate, ni se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de títulos, y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza á 3 de Diciembre de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á todas las personas que puedan dar razón del hecho, y de las que resulte ser los parientes más inmediatos de un hombre desconocido que el día 1.º del actual apareció muerto en el sitio llamado de los Encinales, término de Susaño, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, é instruir á los segundos del derecho que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les concede para mostrarse parte en el sumario que con tal motivo se instruye, y renunciar ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Dado en Murias de Paredes á 6 de Diciembre de 1901.—Francisco Torres.—P. M. de S. S.ª, Angel D. Martín.

Don Braulio Flórez Alvarez, Juez municipal de Villayandre y su distrito.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de mandamiento del Sr. Juez de instrucción de este partido de Rueda, y en las diligencias de abultado por fallecimiento de Felicitas González, vecino que fué de Corniero, se cita, llama y emplaza á sus hijos Agustín y Eugenio Villayandre González, para que comparezcan por sí ó persona legalmente autorizada ante superior tribunal á recoger cuanto por herencia pudiera corresponderles.

Al propio tiempo, se rufga á todas las autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los individuos de la policía judicial procuran dar la mayor publicidad posible á la presente para que llegue á conocimiento de los interesados; administrando así justicia.

Dada en Villayandre á 10 de Diciembre de 1901.—Braulio Flórez.—D. S. O., Leandro González.

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Logro.

Hace saber: Que el día 2 de Enero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de su clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lago 11 de Diciembre de 1901.—Rafael Ayala.

*Artículos que deben adquirirse*

Cebada de primera clase.  
Paja trillada de trigo ó cobada.  
Leña.

#### ANUNCIO PARTICULAR

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPO DE VILLAVIEJA

Habiéndose girado la derrama con arreglo al presupuesto formado por el Sindicato de esta Comunidad para atender á los gastos del año actual, por el presente se hace saber á todos los regantes que se hallan al cobro, las cuotas repartidas á cada uno.

Campo de Villavieja del 14 de Diciembre de 1901.—El Presidente del Sindicato, Juan García.

Imp. de la Diputación provincial